



Asamblea de los Estados Partes

Distr. limitada
21 de abril de 2003
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Nueva York

8 a 12 de septiembre de 2003

Establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas

Nota de la Secretaría

1. En la sexta reunión de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, celebrada el 3 de febrero de 2003, el Presidente informó a la Asamblea de que, tras celebrar consultas con la Mesa, había nombrado al Sr. Hans Bevers (Países Bajos) para que actuara como coordinador en lo relativo al establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas e informara al respecto a la Mesa.
2. El informe presentado por el coordinador a la Mesa figura en el anexo de la presente nota.
3. En su 11ª reunión, celebrada el 22 de abril de 2003, la Asamblea, sobre la base del informe de la Mesa, decidió incluir en el programa provisional de su segundo período de sesiones un tema relativo al establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas.



Anexo

Informe del Coordinador nombrado por el Presidente de la Asamblea de los Estados Partes sobre cuestiones relacionadas con el establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas

A. Introducción

1. En junio de 2002, durante una conferencia celebrada en Montreal, varios cientos de abogados de todo el mundo decidieron crear una asociación internacional de abogados criminalistas para la Corte Penal Internacional. El principal propósito de la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas es promover el ejercicio independiente y profesional de la función de abogado ante el Tribunal Penal Internacional como elemento fundamental de un Tribunal Penal Internacional eficaz, imparcial e independiente. El órgano recién creado trata de fortalecer la posición de los abogados, tanto de la defensa como de las víctimas, ante el Tribunal. A tal fin, la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas se propone hacerse reconocer por la Asamblea de los Estados Partes con arreglo a la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y convertirse así en interlocutora de la Secretaría en asuntos relativos a la representación ante el Tribunal, como las consultas sobre un código de conducta y la gestión de la asistencia judicial.

2. En su décimo período de sesiones, celebrado en julio de 2002, la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional acogió con satisfacción la noticia y decidió nombrar al Sr. Hans Bevers coordinador para las cuestiones relacionadas con el establecimiento de una asociación internacional de abogados criminalistas. Asimismo, la Comisión Preparatoria recomendó que la Asamblea de los Estados Partes esperara los nuevos acontecimientos que se produjeran a ese respecto, en particular la finalización de la constitución de dicho órgano, antes de tomar nuevas medidas con arreglo a la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y que, con tal fin, incluyera ese tema en su programa en el momento oportuno¹.

3. En el primer período de sesiones de la Asamblea, celebrado en septiembre de 2002, el Presidente de la Asamblea designó al Sr. Bevers para que continuara como coordinador e informara a la Mesa de las novedades que se produjeran.

B. Informe de la primera Asamblea General de la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas

4. Los días 21 y 22 de marzo de 2003 la Asamblea General de la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas celebró su primer período de sesiones en Berlín, con la asistencia de unos 250 abogados de todo el mundo y de todas las tradiciones jurídicas, representantes de colegios de abogados y asociaciones jurídicas, de asociaciones de abogados y de la sociedad civil, además de la presencia de muchos abogados que asistieron a título particular. La Asamblea se inició con la intervención de un representante de la Corte Penal Internacional, quien afirmó que incluso para sus actividades preparatorias el Tribunal necesitaría cuanto antes un interlocutor reconocido que representara a la abogacía.

5. Tras introducir algunas enmiendas menores, la Asamblea aprobó por consenso la Constitución de la Asociación, paso previo al establecimiento oficial de la Asociación en La Haya. Asimismo, fueron elegidos un Consejo compuesto por 42 miembros y un Comité Ejecutivo compuesto por 7 miembros y se adoptaron diversas decisiones de organización.

6. Entre los miembros del Consejo están representantes de colegios y asociaciones de abogados de 20 Estados de todos los continentes, representantes de asociaciones de abogados del mundo árabe, de Europa, América del Norte y otras partes del mundo, miembros a título particular de África (3), Europa (2), América Latina (1) y América del Norte (1), y representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con los derechos humanos, los derechos de las víctimas, la paz y la seguridad, así como la Coalición pro Corte Penal Internacional. El número aún mayor de organizaciones que presentaron candidatos parece ser un claro indicio del apoyo y el compromiso que la Asociación puede concitar en el seno de dichas organizaciones. El Comité Ejecutivo se compone de siete abogados, administradores y consejeros de gran experiencia y, en su mayoría, larga participación en asuntos relacionados con la Corte Penal Internacional y la Asociación. Elegidos por consenso por el Consejo, son los siguientes: Élise Groulx (Asociación Internacional de Abogados Defensores), Paul-Albert Iweins (Colegio de Abogados de París), Jeremy Gauntlett (Consejo General del Colegio de Abogados de Sudáfrica), Jeroen Brouwer (Consejo de los Colegios de Abogados de Europa), Eberhard Kempf (Colegio de Abogados de Alemania), Federico Bucci (Colegio de Abogados de Roma) y Jean Degli (miembro a título particular, Togo). Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones durante dos años, salvo el Sr. Bucci, que será sustituido por Sergey Popov (Federación de Rusia) en marzo de 2004.

7. Además del Comité Ejecutivo, se designaron diversos coordinadores regionales para aumentar la representación de algunas regiones del mundo que aún se consideran insuficientemente representadas, en particular América, África, la región árabe y Asia.

8. Los comités especiales de capacitación, elaboración de un código de conducta y asistencia judicial, establecidos en la reunión celebrada por el Grupo Directivo de la Asociación en noviembre de 2002, continuarán su labor en una estructura formalizada, mientras se establece un nuevo comité de representación de las víctimas. El proyecto de código de conducta de la Asociación se debatirá en mayo en una mesa redonda con representantes de otras asociaciones interesadas, como la Asociación Internacional de Abogados, el Consejo de los Colegios de Abogados de Europa, la Asociación Internacional de Fiscales y la Corte Penal Internacional.

C. Evaluación y perspectiva del coordinador

9. Tras la celebración de la Asamblea General de la Asociación hay dos temas que pueden ser motivo de preocupación. En primer lugar, en lo que se refiere a la representación geográfica, la participación es amplia, aunque no se puede decir todavía que sea plenamente universal, sobre todo en el caso del Comité Ejecutivo. Si bien el Consejo se compone de una muestra equilibrada de representantes de más de 20 Estados de todo el mundo, la composición del Comité Ejecutivo elegido por el Consejo parece un tanto desequilibrada, con cinco miembros de Europa y América del Norte y dos de África. Esta falta de equilibrio ha sido reconocida y aceptada por

el Consejo por un período transitorio y ha suscitado la adopción de una nueva medida: como vínculo entre el Comité Ejecutivo y las regiones insuficientemente representadas, se han designado coordinadores regionales para aumentar la participación de dichas regiones. Además, dentro de un año uno de los miembros europeos del Comité Ejecutivo será sustituido por un representante de Asia.

10. En segundo lugar, hasta ahora el proceso de formulación y adopción de decisiones no siempre ha sido profesional en lo tocante al procedimiento, lo cual ha producido en ocasiones una falta de transparencia. Ello se debía principalmente al hecho de que, hasta la celebración de la Asamblea General en Berlín, la preparación y realización de la labor de la Asociación siempre había estado a cargo de voluntarios únicamente. Una vez formalizado el establecimiento de la Asociación Internacional de Abogados Criminalistas mediante la aprobación de su Constitución, la organización estará en condiciones de profesionalizar aún más su estructura interna.

11. A la luz de lo que antecede, el coordinador pide a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes que incluya la cuestión del reconocimiento de la Asociación por la Asamblea en el programa de su segundo período de sesiones, que se celebrará en septiembre de 2003. El Tribunal necesita urgentemente un interlocutor reconocido, para que adquiera mayor legitimidad su labor preparatoria relacionada con la posición del abogado, toda vez que existe un amplio apoyo a la Asociación, sobre todo en círculos profesionales. Además, no existe ninguna organización alternativa capaz de ser reconocida como tal. La Asociación ha llegado a un punto en que merece el apoyo de la Asamblea de los Estados Partes para seguir desarrollando y profesionalizando su organización.

Notas

- ¹ Véase PCNICC/2002/2, párr. 14.